

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nº 19.414

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 58 de 27 de agosto de 1981, celebrado entre la Nación y el Sr. Dimas Dacosta Nandin

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 46 de 24 de septiembre de 1980, por la cual se da una autorización al Municipio de Guararé.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 58

Entre los suscritos, a saber: DR. JORGE A. MEDRANO, panameño, mayor de edad, casado, médico, con cédula de identidad personal número 2-52-79, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION; y por la otra, el señor DIMAS DACOSTA NANDIN, español, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-25-932, constructor, con domicilio en Santiago de Veraguas, Calle Interamericana, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a la construcción de ocho (8) puestos de salud localizados en:

1. EL PEÑON, Corregimiento de Agua de Salud, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.
2. BATATA, Corregimiento de Agua de Salud, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.
3. GUAYABITO, Corregimiento de Agua de Salud, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.
4. ALTO DE LOS SANCHEZ, Corregimiento de Bisvalle, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.
5. EL CORTEZO, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.
6. CHORRILLITO, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.
7. EL GUABAL, Corregimiento de Calovegora, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas.
8. LAS GUIAS, Corregimiento de Ca-

lobre, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas.

De acuerdo a los planos, especificaciones y anexos elaborados por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Salud en base a la Solicitud de Precios No. 81-16 de 12 de junio de 1981.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere la cláusula anterior. LA NACION no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos, propiedad del CONTRATISTA.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato una vez firmado el mismo; de no hacerlo, se dará por terminada la relación contractual con EL CONTRATISTA. Asimismo, se compromete a entregarla a entera satisfacción del Ministerio de Salud, de acuerdo al contenido de la cláusula primera del presente contrato, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir del perfeccionamiento del presente instrumento legal.

CUARTA: Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se obliga a presentar, al momento de firmado el presente contrato, para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza constituida por cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra. Esta fianza podrá constituirse en dinero en efectivo o en títulos de créditos del Estado o pólizas de compañías de seguros, autorizados por bancos locales. Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después de que la obra, objeto de este contrato haya sido terminada, a fin de responder por defectos de construcción de la

obra contratada y/o materiales usados en la ejecución de ella.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga mediante la presente cláusula a asegurar a todos los trabajadores que laboren en los trabajos contratados, contra riesgos profesionales, a fin de que se cumpla la obligación que en ese sentido establece el Decreto de Gabinete 68 de 31 de marzo de 1970. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles, penales y laborales que pudieran sucederse por deficiencia en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA: LA NACION, por los trabajos que deba ejecutar EL CONTRATISTA, se obliga a pagarle a este, exclusivamente la suma de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/63.470.00), suma que será imputable al Préstamo 525-U-045, A.I.D. Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

1. El cuarenta por ciento (40%) al inicio de la construcción de la obra.
2. El cuarenta por ciento (40%) cuando el inspector del Departamento de Ingeniería y Arquitectura, certifique que EL CONTRATISTA ha terminado las siguientes fases:

- a) Fundaciones
- b) Columnas
- c) Paredes
- d) Piso
- e) Techo

3. El veinte por ciento (20%) al terminar la obra, previa inspección y aceptación del Departamento de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Salud.

De cada pago que se efectúe LA NACION retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, sumas estas que serán devueltas al CONTRATISTA, al aceptarse finalmente la obra.

SEPTIMA: Las partes convienen en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

que el valor total del contrato podrá ser ajustado por razón de variaciones de los costos de construcción producidos por cambios locales en las prestaciones laborales, seguro educativo, salario mínimo legal, en el precio de los materiales o por cualquiera otras causas que se originen de actos del Gobierno en la fecha posterior a la fecha suscripción de este contrato.

OCTAVA: EL CONTRATISTA pagará al Ministerio de Salud la suma de noventa balboas (B/90.00) diarios por cada día que pase de la fecha de entrega en caso de mora.

NOVENA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones del mismo, y además las

que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA: Cualquiera que sean las causales de la resolución del presente contrato EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciera con motivo de la Solicitud de Precios No. 81-16 de 12 de junio de 1981, y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1981.

LA NACION

DR. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

DIMAS DACOSTA NANDIN
EL CONTRATISTA
Céd. No. E-8-25932

REFRENDADO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO
DE SALUD.- Panamá, 27 de agosto de 1981.

APROBADO:
DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

DR. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**DASE UNAS AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE GUARARE**

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 46
PANAMA, 24 DE SEPTIEMBRE DE
1980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal de Guarare, mediante nota dirigida al Ministerio de Comercio e Industrias, solicita que se otorguen al Municipio de Guarare derechos de extracción de arena para la construcción, en tres (3) zonas ubicadas en el Distrito de Guarare.

Que el Art. 103 del Código de Recursos Minerales, establece que la Nación podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta, a través de los organismos existentes o nuevas entidades u organismos especiales o autónomos; y

Que el Art. 104 del referido Código establece que la facultad para llevar a cabo operaciones mineras por organismos oficiales será otorgada a es-

tos mediante Resolución Ejecutiva,

RESUELVE:

Otorgar al MUNICIPIO DE GUARARE, derechos exclusivos de extracción de arena, válidos por el término de seis (6) años prorrogables, en tres (3) zonas ubicadas en el Distrito de Guarare, Provincia de Los Santos, las cuales aparecen demarcadas en los planos Nos. 80-20, 80-21 y 80-22 aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°19'09" de Longitud Oeste y 7°54'16.2" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1500 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 80°18'20" de Longitud Oeste y 7°54'16.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,400 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 80°18'20" de Longitud Oeste y 7°53'30.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1500 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son

80°19'09" de Longitud Oeste y 7°53'30.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1400 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 210 hectáreas.

Esta zona está ubicada en el Corregimiento de El Esquino, Distrito de Guarare, Provincia de Los Santos y limitada por el Sur con parte de la zona No. 2 solicitada por este Municipio.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°18'29.1" de Longitud Oeste y 7°53'30.6" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2300 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°17'14" de Longitud Oeste y 7°53'30.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2600 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°17'14" de Longitud Oeste y 7°52'06" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2300 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°18'29.1" de Longitud Oeste y 7°53'30.6" de Latitud Norte.

52°06" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2600 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 598 hectáreas.

Esta zona está ubicada en el Corregimiento de El Espino, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos y limita por el Norte con parte de la Zona No. 1 y por el Este con parte de la Zona No. 3 solicitadas por este Municipio.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80° 17'14" de Longitud Oeste y 7° 52'17" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1400 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80° 16'28,3" de Longitud Oeste y 7° 52'17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1320 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80° 16'28,3" de Longitud Oeste y 7° 51'34" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección

Oeste por una distancia de 1400 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80° 17'14" de Longitud Oeste y 7° 51'34" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1400 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80° 17'14" de Longitud Oeste y 7° 51'34" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1320 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

AREA: 184,8 hectáreas.

Esta zona está ubicada en el Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos y limita por el Oeste con parte de la Zona No. 2 solicitada por este Municipio.

El área total de las tres (3) zonas solicitadas es de 992,8 (novecientos noventa y dos punto ocho) hectáreas. La solicitud de concesión lleva el símbolo MG-EXTR-(arena) -80-8, asignado por la Dirección General de Recursos Minerales.

El Municipio reglamentará la extracción de los materiales de que trata

esta Resolución, en lo referente a períodos de veda y de extracción, con el propósito de proteger el sistema ecológico y los bienes, tanto particulares como estatales.

El Municipio de Guararé deberá rendir un informe mensual sobre la cantidad de arena extraída de la concesión durante dicho mes. Este informe deberá ser presentado a la Dirección General de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al mes de que trate el informe en referencia.

Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 y 104 del Código de Recursos Minerales, modificados por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. ARTURO MELO
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 27/08/81-59 CERTIFICA:

Que la Sociedad Express Line, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1228 Folio 0585 Asiento 113405 de la Sección de persona mercantil desde el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha 001367 Rollo 000040 Imagen 0195 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno.
A las 11:54 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-165875
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 18/08/81-39 CERTIFICA:

Que la Sociedad Overseas Chinese Navigation Co., S.A. se encuentra registrada en el Tomo -0893 Folio 0002 Asiento 103820 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha 073382 Rollo 006265 Imagen 0045 de la Sección de

Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #4457 de 05 de junio de 1981 de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 6265, Imagen 0091, Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

A las 8:18 a.m.
FECHA Y HORA DE EXPEDICION
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-165875
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 20/08/81-38 CERTIFICA:

Que la Sociedad MYSTAR OVERSEAS CORPORATION se encuentra registrada en el Tomo 1192 Folio 0404 Asiento 125503 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco actualizada en la Ficha 022577 Rollo 001105 Imagen 0143 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura #5903 de 24 de julio de 1981, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 6706, Imagen 0044, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.
A las 11:36 p.m.
FECHA Y HORA DE EXPEDICION.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-165875
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/08/ 81-39

CERTIFICA:

Que la Sociedad Marsenoría Naviera S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0899 Folio: 0548 Asiento: 104528 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha: 076179 Rollo: 006687 Imagen: 0287 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública No. 7381 de 27 de julio de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 6687, Imagen 0291, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las 10:16 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida.

da si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-165749
(Unica publicaci3n)

NOTA: Esta certificaci3n no es v3lida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-231081
(Unica publicaci3n)

da si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-231081
(Unica publicaci3n)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/09/
81-38

CERTIFICA:

Que la Sociedad Reinato Armadora, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0924 Folio: 0097 Asiento: 105713 de la Secci3n de Persona Mercantil desde el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha: 076180 Rollo: 006687 Imagen: 0293 de la Secci3n de Micropelfculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disoluci3n por escritura p3blica No. 7378 de 27 de julio de 1981, de la Notarfa Segunda del Circuito de Panam3, seg3n consta al Rollo 6687, Imagen 0303, de la Secci3n de Micropelfculas (Mercantil).

Panam3, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las 3:00 p.m.

Fecha y hora de expedici3n.

NOTA: Esta certificaci3n no es v3lida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-165749
(Unica publicaci3n)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/09/
81-04

CERTIFICA:

Que la Sociedad Prodisc Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0772 Folio: 0488 Asiento: 117466 de la Secci3n de Persona Mercantil desde el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la Ficha: 018505 Rollo: 000864 Imagen: 0326 de la Secci3n de Micropelfculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disoluci3n mediante escritura p3blica No. 7862 de 11 de agosto de 1981, de la Notarfa Segunda de Panam3, seg3n consta al Rollo 6817, Imagen 0014, Secci3n de Micropelfculas (Mercantil), inscrita el 1 de septiembre de 1981.

Panam3, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 10:55 a.m.

Fecha y hora de expedici3n.

NOTA: Esta certificaci3n no es v3lida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-231081
(Unica publicaci3n)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 03/09/
81-44

CERTIFICA:

Que la Sociedad International Brokerage and Investment Co., Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 0210 Folio: 0100 Asiento: 050002 de la Secci3n de Persona Mercantil desde el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta. Actualizada en la Ficha: 039258 Rollo: 002189 Imagen: 0101 de la Secci3n de Micropelfculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disoluci3n mediante escritura p3blica No. 7645 de 5 de agosto de 1981 de la Notarfa Segunda de Panam3, seg3n consta al Rollo 6789, Imagen 0060, Secci3n de Micropelfculas (Mercantil).

Panam3, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 1:16 p.m.

Fecha y hora de expedici3n.

NOTA: Esta certificaci3n no es v3lida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-231081
(Unica publicaci3n)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 08/09/
81-03

CERTIFICA:

Que la Sociedad Consol, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1114 Folio: 0228 Asiento: 118103 de la Secci3n de Persona Mercantil desde el once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 011978 Rollo: 000507 Imagen: 0241 de la Secci3n de Micropelfculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disoluci3n mediante escritura p3blica No. 7960 de 13 de agosto de 1981, de la Notarfa Segunda de Panam3, e inscrita al Rollo 6811, Imagen 0023, Secci3n de Micropelfculas (Mercantil) de fecha 31 de agosto de 1981.

Panam3, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 10:43 a.m.

Fecha y hora de expedici3n.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 01/09/
81-55

CERTIFICA:

Que la Sociedad Patman Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 1067 Folio: 0059 Asiento: 109091 de la Secci3n de Persona Mercantil desde el once de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 035144 Rollo: 001817 Imagen: 0089 de la Secci3n de Micropelfculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disoluci3n mediante escritura p3blica No. 7745 de 7 de agosto de 1981 de la Notarfa Segunda de Panam3, seg3n consta al Rollo 6784, Imagen 0077, Secci3n de Micropelfculas (Mercantil).

Panam3, 7 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 11:27 a.m.

Fecha y hora de expedici3n

NOTA: Esta certificaci3n no es v3lida

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Aguacil Ejecutor, al p3blico en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por ARISTIDES COBA CASTILLO en contra de DANIEL MORENO DIAZ, se ha fijado las horas h3biles del dfa 29 de octubre pr3ximo, para llevar a cabo el remate en p3blica subasta, del siguiente bien embargado al demandado:

"La cuota parte que le pertenece a Daniel Moreno Diaz, en la Finca No. 2238, inscrita al Folio 328, Tomo 440, Secci3n de la Propiedad, Registro P3blico, Provincia de Herrera, Alfnderada (la Finca) al Norte, Montes Libres y Albina; Sur, terreno de Agapito Castillo; Este, no consta el linderoy, Oeste, camino que conduce de Parita a La Albina de Los Barrigones, la cual finca, tiene en total 41 hect3reas con 5700 M2. perteneci3ndola al demandado, en la misma, 8 hect3reas con 3140 M2. lo cual fue avaluado por Peritos,

en la suma de SEIS MIL BALBOAS (B/6,000.00).

Servirá de base para el remate, la suma de B/6,000.00, pero se pueden admitir también posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veintuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal,

(fdo.) Esteban Poveda C.,
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Herrera, en funciones de
Alcaide Ejecutivo.

Lo anterior es copia exacta del original.

Chitré, 21 de septiembre de 1981

ESTEBAN POVEDA C.,
Secretario.

L-57 3578
(Única Publicación)

CERTIFICACION

Carlos Strah Castellón, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, CERTIFICA: Que en este Tribunal se ha presentado juicio ordinario propuesto por Elizabeth Camazón contra Manuel R. Bermúdez y/o Campo Elias Escalona y la misma se encuentra en etapa de ser sometida a la regla del reparto, la presente certificación es para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 24 de septiembre de 1981

(L-028406)
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
11/09/81-11

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ipreon Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 004876 Rollo: 000199 Imagen: 0103 desde el once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su diso-

lución mediante escritura pública número 8058 del 17 de agosto de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 6856, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 04 de septiembre de 1981.

Panamá once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 10:33 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-231401
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
EN VISTA A LA SOLICITUD: 09/09/81-19
CERTIFICA:

Que la Sociedad Norad, North American Utility, and International Development Company, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0543 Folio: 0350 Asiento: 117673 de la sección de persona mercantil desde el tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la Ficha: 077133 Rollo: 0006835 Imagen 0058 de la Sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 7530 de 30 de julio de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 6835, Imagen 0105, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 12:41 pm.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-231401
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
10-09-81-09

CERTIFICA:

Que la Sociedad Soponia S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0569, Folio: -0138 Asiento: 102981 de la Sección de persona Mercantil desde el once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis actualizada en la Ficha: 028575 Rollo: 001435 Imagen: 0181 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública No. 8182 de 20 de agosto de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 6850, Imagen: 0058, de la Sección

de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 04 de septiembre de 1981.

Panamá diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 2:42 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-231401
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8756 de 14 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito del Panamá, microfilmada en ficha 038181 Rollo: 6873 Imagen 0044 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COPROCAN, S.A."

Panamá 9 de septiembre de 1981

(L-231136)
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
28/08/81-37

CERTIFICA:

Que la Sociedad General Armadora, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0899 Folio: 0522 Asiento: 104448 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha: 076163 Rollo: 006687 Imagen: 0047 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por escritura Pública No. 7382 de 27 de julio de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 6687, Imagen 0047, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las 9:45 a.m.

Fecha y hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-231081
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, por MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA:

a AURA DOLORES DONADIO PINZON DE PINTO, cuyo paradero actual se les desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra instauró su esposo FELIX EDUARDO PINTO RUGEL.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.

El Juez,
 (Fdo.) JACINTO CEREZO GONDOLA

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
 El Secretario

(L.231378)

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El que suscribe, Juez Primero del
Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA A:
MARIO CLEOFE CAMPO BENITEZ,
 para que por sí o por medio de apoderado Judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se hace saber al demandado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de septiembre de 1981

El Juez
 Licio, Fermín O. Castañeda
 Lidia, Gladys de Grosso
 Secretaria
 L-231421
 (única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se visa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7190 del 22 de julio de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropólula

(Mercantil) del Registro Público a Ficha 031779, Folio 6772, Imagen 0060 ha sido disuelta la sociedad denominada LOTIK HOLDINGS INC., Panamá, 15 de septiembre de 1981

L-023065
 (única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRE-
SENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de LEONIDAS ITURBIDES BENAVIDES CABALLERO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 541, DAVID, dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-

VISTOS:

1.- Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de LEONIDAS ITURBIDES BENAVIDES CABALLERO, desde el día catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defunción.

2.- Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, EDNA BEATRIZ HENRIQUEZ MEDINA VIUDA DE BENAVIDES en su condición de esposa.

3.- Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (fdo.) Ricardo E. Jurado De La Espriella - Juez 1o de Cto. - J. Stos. Vega - Srio. -

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-, por el término de diez (10) días.

El Juez:
 (fdo) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA
 L-028137

única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Personero Municipal del distrito de Los Pozos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al señor PABLO VEGA, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de rapto, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Artículo 3o, del Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta agencia del Ministerio Público, a rendir la declaración indagatoria que de él se necesita.

Se advierte al emplazado que su au-

sencia, no impedirá la continuación sumarial, y, que esa circunstancia será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de esta oficina, a las nueve de la mañana del día viernes once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, por el término procedimental y copia del mismo se remite al Honorable señor Procurador General de la Nación, para su publicación.

El Personero
 JUAN PABLO LOPEZ V.
 La Secretaria
 CELINDA ULLOA B.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36
El Juez Primero del Circuito de Cocle,
por medio del presente edicto em-
plazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIA MARTINA GUERRERO VIUDA DE SOUSA o MARTINA GUERRERO VIUDA DE SOUSA en favor de MARIA BRUNEQUILDA SOUSA GUERRERO, BERTA MARIA SOUSA GUERRERO y OTROS; se ha dictado el auto que en su parte resolutive seguidamente se transcribe:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE - Penonomé, veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Como quiera que las pruebas antes enunciadas son las que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial se dispuso enviar el expediente al señor Fiscal del Circuito para que emitiera concepto, quien en su Vista Fiscal No. 38 del 21 de julio de 1981, conceptúa que se acceda a lo pedido por lo que, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada de MARIA MARTINA GUERRERO VIUDA o MARTINA GUERRERO VIUDA DE SOUSA;

SEGUNDO: Que son sus herederos sus hijos, MARIA BRUNEQUILDA SOUSA GUERRERO, BERTA MARIA SOUSA GUERRERO o BERTA MARIA SOUSA DE COMELLYS, AMINTA MANUELA GUERRERO o AMINTA MANUELA SOUSA DE DEL CASTILLO y en su calidad de nieto, CALESVINTA GUTIAN SOUSA en representación de su madre DELIA ISABEL SOUSA GUERRERO (q.e.p.d.) sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con

el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de venta local. Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada el Fisco Nacional para el cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) AMÉRICO RIVERA G., Juez 1o. del Circuito de Coclé. (fdo.) Ignacio García G., "Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981)

AMÉRICO RIVERA G.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCÍA G.
Secretario.

(L-231220)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público

HACE SABER:

Que, en el juicio de Sucesión Intestada de ANGELITA BERNARD RODRIGUEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO de Panamá, catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

El que suscribe Juez primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

PRIMERO: Que, está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ANGELITA BERNARD RODRIGUEZ desde el día 17 de agosto de 1973, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que, son sus herederos, sin perjuicios de terceros SERAFÍN GRAJALES VILLARREAL y DIONISIA RODRIGUEZ DE GRAJALES, en su condición de primeros de la causante y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Ju-

dicial. Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) El Juez Lcdo. Fermín O. Castañedas (fdo.) Lcda. Gladys de Grosso, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del tribunal y copias de él se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá 14 de septiembre de 1981

El Juez,
Lcdo. Fermín O. Castañedas

Lcda. Gladys de Grosso
Secretaria

(L-231461)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio

CITA Y EMPLAZA:

"Al señor OLEGARIO FRIAZ, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de OPOSICION, que en su contra ha presentado REINA SOFIA GONZALEZ, para lo cual se le concede el término legal de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 con la advertencia de que si no se presenta en el término concedido se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le ha de seguir el juicio".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto EMPLAZATORIO en lugar visible de la secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación hoy veintiocho -28- de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Lcdo. Homero E. Cajar P.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L- 028003
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada

de Juan Antonio Zarak Leonard, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, catorce -14- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN ANTONIO ZARAK LEONARD que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Leonor Arosemena de Zarak. Se ordena que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Expídase el Edicto correspondiente

Cópiese y notifíquese
(Fdo)

El Juez, Lcdo. Fermín O. Castañedas
(Fdo)

Gladys de Grosso
Secretaria

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

panamá, 14 de septiembre de 1981
El Juez

Lcdo. Fermín O. Castañedas

Lcda. Gladys de Grosso
Secretaria

L- 231424
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9157 del 26 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 077503, rollo: 6901. imagen: 0071 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada COMPANIA MARITIMA DE GRANATE S.A.

Panamá, 15 de septiembre de 1981.

(L-231476)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9156 del 26 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 077500, rollo: 6901 imagen: 0018 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad a-

nónima denominada COMPANIA MARITIMA DE ESCALA SA.

Panamá 15 de septiembre de 1981

L-231476
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9158 del 26 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuitode de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 077504 rollo: 6901 imagen: 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada COMPANIA MARITIMA DE FRESCA S.A.

Panamá, 15 de septiembre de 1981

L-231476
(Única publicación)

EDICTOEMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Capira, por este medio

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario de menor cuantía, propuesto por Rosalba E. González, contra Adriana Elena Iribarren, se ha dictado la siguiente providencia.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Capira, cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Acójase el juicio ordinario de menor cuantía, interpuesto por la señora Rosalba Esther González, contra Adriana Elena Iribarren, en vista de que la actora desconoce la dirección de la demandada y que solamente sabe que vive en la ciudad capital, se dispone emplazar por edicto a la demandada, para que se presente a estar en derecho en dicho juicio, dentro del término de diez días, a partir de la última publicación de dicho edicto en un periódico de la capital.

Désele copia del edicto mencionado a la parte interesada; uno para la prensa y el otro, para la Gaceta Oficial.

Este edicto deberá ser fijado en la puerta del tribunal, o en cualquier otro lugar visible del despacho, para que sirva de formal notificación a la demandada.

Cumplase (fdo.) Agustín Salcedo Q., Juez Municipal de Capira. (fdo.) S. Prado D. Secretaria.

Juez (fdo.)
Agustín Salcedo Q.
Juez Municipal de Capira

Fdo. S. Prado Delmira
Secretaria
L-028060
(Única publicación)

EDICTO EMLAZATORIO No.82

EL JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO DE LO CIVIL.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a La Sociedad Extranjera V.F. INTERNATIONAL, Corp. y a su Representante Legal, cuyo domicilio e identidad respectivos se desconoce, para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación del Edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto HONORIO QUE-SADA MARTINEZ.

Se advierte a los Emplazados que si no lo hiciere en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de septiembre de 1981

El Juez:
Licdo. Andrés A. Almendral C.
(fdo.)

(fdo.)
Licda. Elsie Alvarez A.
La Secretaria

L-028068
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD:

02/09/81-18

CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD NORDICSHIP MANAGEMENT (OVERSEAS), INC. se encuentra registrada en el tomo: 1025, folio: 0522, asiento: 114995, de la sección de persona mercantil desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha 015921, imagen: 0082, de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 6704 del 29 de julio de 1981 de tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 6810, imagen 0042, sección de micropelículas (mercantil).

Panamá, dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 2:20 p. m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADOR

(L165606)
Única Publicación.

EDICTO EMLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad PANAVISION DEL ISTMO, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto HONORIO QUE-SADA MARTINEZ.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

cación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio PANAVISION promovida en su contra por la sociedad PANAVISION INCORPORATED a través de la firma de abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetti. Se le advierte que de no hacerlo dentro del tiempo correspondiente se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su finalización.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 25 de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez
Directora General de Comercio
Original Firmado
J.M. Cedeño M.

Licdo. Juan Manuel Cedeño M.
Secretario Ad-Hoc
(L. 028202)
(2a. publicación)

AVISO

Al tenor del artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 7010 de fecha 31 de agosto de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se ha vendido el establecimiento comercial denominado "KITO CHEN", ubicado en la Avenida Eloy Alfaro No. 11-35 de esta ciudad, a la sociedad denominada DISTRIBUIDORA ASIA, S.A. Panamá, 10, de setiembre de 1981.

JUAN GREGORIO CHEN
Presidente-Representante Legal
Cía. Kito Chen, S.A.

L-231407
3a. Publicación

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 7534 de fecha 16 de setiembre de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se ha vendido el establecimiento comercial denominado COMISARIATO CARMELA, ubicado en la calle San Salvador y Avenida 208 Norte No. 78-E, Villa Caceres de esta ciudad, a la señorita ANA GISELA CHAN HO.

Panamá, 16 de setiembre de 1981.
Atentamente,
JUAN LUIS LEE
Cédula No. 8-18-516
Presidente - Representante Legal
Pérez y García, S.A.
L-231460
(3a. publicación)